



## Ayuntamiento de Santa Brígida

### MEMORIA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

Vista la propuesta del Departamento de Recursos Humanos, donde se ha iniciado el expediente administrativo oportuno para atribuir temporalmente las funciones de Administrativo, lo que supone un coste salarial de siete Auxiliares Administrativos, desde el mes de julio a diciembre del presente ejercicio económico. Así como la previsión de horas extraordinarias del personal.

Dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso realizar modificación presupuestaria, consistente en crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Partidas de Gastos

CONCEJALÍA	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE
IGUALDAD	3	2313	22706	10.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>10.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguiente términos:

#### Alta en Partida de Ingresos

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Descripción	Importe
8	87	870	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	10.000,00

En virtud del art. 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, el carácter específico y determinado del gasto a realizar que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito existente es insuficiente, es el siguiente:

IGUALDAD	
Descripción del gasto	Importe
Elaboración del Plan de Igualdad	10.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>





## Ayuntamiento de Santa Brígida

---

**TOTAL 10.000,00 €**

**Conclusión.**-A la vista de lo expuesto en esta memoria se considera necesaria la dotación de las partidas referidas con el fin de poder prestar así los servicios que se especifican en el mismo cuyos destinatarios son los vecinos y vecinas del municipio Satauteño a quien debemos, desde la Administración local, la atención y prestancia a la que, como gobernantes, venimos obligados, por lo que estamos convencidos de haber cumplido con la normativa citada y con méritos suficientes para interesar de sus miembros que le presten la necesaria aprobación.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

